

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: VER. SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2022 - 00031
DEMANDANTE: ADOLFO PARRA SANTANA
DEMANDADOS: NÉSTOR DÍAZ OTERO y OTROS

1.- **DESIGNAR** como **curador(a) Ad-Litem al doctor (a) LEONARDO EFREN MARTÍNEZ PINZÓN**, en representación del señor **NÉSTOR DÍAZ OTERO y PERSONAS INDETERMINADAS**, a quien se le notificará el auto admisorio de demanda y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación por el medio más expedito – canal digital - exhortándolo (a) para que de manera inmediata concorra a este Despacho a asumir el cargo, en horas y días hábiles **y/o envíe la aceptación** de manera escrita al correo electrónico jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio. -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-

2.- Por la demandante allegar la dirección a fin de llevar a cabo la notificación al acreedor prendario, conforme se ordenó en auto anterior.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6d5f49f312d1b54f53876cd3a42e71312fc9d2d40bcdd8f913efe2a8893de0**

Documento generado en 08/08/2023 03:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>